



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 451/21

Sucre, 13 de diciembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2431 de fecha 08 de diciembre de 2021 ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1053/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Lic. Oscar Sandy Rojas Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO KULLCU TAMBO Y MERCADO SAN ANTONIO"**, posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado tramite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos.

Que, el presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, de acuerdo a CIRCULAR CITE: S.M.P.D. N° 09/2021 el Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL G.A.M.S. dirigida a las Direcciones, Jefaturas, Sub Alcaldías y a todas las demás Reparticiones del G.A.M.S.; señala que para solicitar MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS se deberá remitir los siguientes requisitos; **PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA:** 1) Nota de solicitud al Secretario de Planificación, 2) Informes técnicos de avance físico financiero. 3) Informes técnicos para elaborar dictámenes de: cambio de fecha, cambio de responsable, cambio de costo, etc. 4) Formularios actualizados de RE-SPO (SECCION II) (Actividades **DE: A**); 5) Convenios vigentes, si corresponde; 6) Otro tipo de documentación que respalde la modificación presupuestaria.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras, en tal sentido la Jefatura de Programación de Operaciones, dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo realiza la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO KULLCU TAMBO Y MERCADO SAN ANTONIO"**, según las solicitudes de las Unidades Ejecutoras, mismas que adjuntan el siguiente documentación de respaldo:

- Nota SUB ALCALDÍA D-6, CITE N° 863/2021, Ref. Solicitud Inscripción de Saldos Caja y Banco Recursos FDI-Proyecto "Construcción Sistema de Microriego Comunidad Kullcu Tambo", adjunto de la documentación siguiente:
 - INFORME TÉCNICO N° 04/2021, Ref. Informe Técnico Inscripción De Saldos Caja y Banco Recursos FDI-Proyecto "Construcción Sistema de Microriego Comunidad Kullcu Tambo para iniciar el proceso de licitación del proyecto se requiere inscribir Bs. 181.873,66.- que corresponde al 20% del costo fijado para lo que es infraestructura, elaborado por el Ing. Rene Bernal Choque Ocsa PLANIFICADOR SUB ALCALDIA D-6 y el Sr. Sixto Morales Cueto SUB ALCALDE DEL D-6 G.A.M.S., adjuntan al mismo formularios POA actualizados.
 - Informe Técnico Avance Físico Financiero N° 03/2021, Ref. Informe Técnico Avance Físico Financiero Proyecto "Construcción Sistema de Microriego Comunidad Kullcu Tambo", elaborado por el Ing. Rene Bernal Choque Ocsa PLANIFICADOR SUB ALCALDIA D-6 y el Sr. Sixto Morales Cueto SUB ALCALDE DEL D-6 G.A.M.S., adjunto al mismo el Convenio Intergubernativo.

S.E.: 018/21.
R.A.M. 451/21
INF. 150/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.97



➤ NOTA S.M.I.P. CITE N°1218/2021, REF. Remisión Documentación Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Proyecto "Construcción Centro de Comercio Departamental Mercado San Antonio", donde solicitan viabilizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, adjuntando la documentación siguiente:

- Informe Justificación Técnica CITE: CCCDMSA-INF-IREA N° 02/2021, Ref. Informe Técnico de Justificación Técnica Proyecto "Construcción Centro de Comercio Departamental Mercado San Antonio".
- Informe Técnico Administrativo N° 43/21 Informe Técnico, para Modificación Intrainstitucional, asignación de Recursos Económicos, Proyecto "Construcción Centro de Comercio Departamental Mercado San Antonio".
- Informe Técnico Administrativo N° 42/21 Informe Técnico de Avance Físico Financiero Proyecto "Construcción Centro de Comercio Departamental Mercado San Antonio".

Que, el Informe JEF.PROG.OPER. N° 121/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo PROFESIONAL DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, Lic. Jhoselyn Paola Mollo JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA y Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO, dirigida a la Lic. Olga Rivero Brito SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, referente a la de **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO KULLCU TAMBO Y MERCADO SAN ANTONIO"**, que de acuerdo nota de la Sub Alcaldía del D-6, donde solicitan la modificación presupuestaria para la inscripción de recursos para el proyecto Construcción Sistema de Microriego Kullcu Tambo" en el marco del Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI/CPMV/N°07/2019), por lo que esta Sub Alcaldía, identifico remanentes de los proyectos ya licitados y adjudicados del POA 2021, con la fuente de IDH para el cumplimiento de dicho convenio, asimismo, la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, solicita modificación presupuestaria para incrementar presupuesto al proyecto "Construcción Centro de Comercio Departamental Mercado San Antonio" para cubrir las planillas Certificados de Avance Obra en la presente gestión, por todo lo expuesto supra y en el marco de la normativa vigente, a través del presente informe ven por pertinente realizar la de **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO KULLCU TAMBO Y MERCADO SAN ANTONIO"**, por un monto total de Bs. 376.194,63 (Trescientos Setenta y Seis Mil, Ciento Noventa y Cuatro con 63/100 bolivianos) según el siguiente cuadro resumen:

FUENTE	DE:	MONTO EN Bs.	A:	MONTO EN Bs.
41-119	ACTIVIDADES	0,00	ACTIVIDADES	0,00
	PROYECTOS	376.194,63	PROYECTOS	376.194,63
TOTAL 41-119		376.194,63		376.194,63
TOTAL MODIFICACION		376.194,63		376.194,63

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez TÉCNICO DE PROGRAMA Y EJECUCIÓN FINANCIERO PRESUPUESTOS y Lic. Michelle A. Lastra Ayala JEFA DE PRESUPUESTOS DEL GAMS vía Lic. Meyer Pérez Solís DIRECTOR DE FINANZAS y la Lic. Olga Rivero Brito SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS del GAMS, dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL, emiten Informe Técnico N° 39/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021 referente a la de **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO KULLCU TAMBO Y MERCADO SAN ANTONIO"**, donde solicitan la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para la inscripción de recursos para el proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE MICRO RIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO" y dar cumplimiento al Convenio Intergubernativo entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI/CPMV/N°07/2019) de fecha 18 de enero de 2019, por tal razón el distrito 6, realizo la identificación de saldos de remanentes de proyectos licitados en la presente gestión, para la inscripción de recursos para el mencionado proyecto, asimismo la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, solicita la modificación presupuestaria para incrementar presupuesto al proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL MERCADO SAN ANTONIO" para cubrir planillas de Certificado de Avance de Obra en la presente gestión, por todo lo descrito y cumpliendo las normas vigentes, se considera pertinente realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con Recursos del Impuesto

S.E.: 018/21.
R.A.M. 451/21
INF. 150/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.97



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Directo a los Hidrocarburos (41-119), asimismo recomienda que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y su posterior aprobación por la instancias que corresponda, por un importe Bs. 376.194,63 (Trescientos Setenta y Seis Mil, Ciento Noventa y Cuatro con 63/100 bolivianos), la misma deberá ser regularizada en el POA institucional y modificado en el presupuesto 2021 aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa ni disminuye los techos presupuestarios globales de la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: DIFERENTES PROYECTOS Y ACTIVIDAD											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE PARTIDA	ET	MONTO
1101	1	18	11	11010107600000	0	41	119	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD ZAPATERA	00	17.222,19
1101	1	18	11	11010118200000	0	41	119	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD 7 CASCADAS D-6	00	15.612,86
1101	1	18	11	11010133800000	0	41	119	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD CHAUPI LLINFI	00	53.530,16
1101	1	18	11	11010233600000	0	41	119	42230	CONST. TANQUE ELEVADO DE AGUA COMUNIDAD LECHUGUILLAS	00	5.500,01
1101	1	18	11	11010233900000	0	41	119	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD SANTA CATALINA	00	60.994,80
1101	1	18	11	11010234000000	0	41	119	42230	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO COMUNIDAD VALLE GRANDE	00	29.013,64
1101	1	18	11	11010215100000	0	41	119	42310	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD SAN JUAN	00	194.320,97
TOTAL											376.194,63
A: ACTIVIDADES Y PROYECTO											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE PARTIDA	ET	MONTO
1101	1	18	12	11010215200000	00	41	119	42310	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO	00	181.873,66
1101	1	22	17	A019044800000	00	41	119	42230	CONST. CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL MERCADO SAN ANTONIO	00	194.320,97
TOTAL											376.194,63

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 426/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, emite el Pronunciamento N° 046/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social), de "**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO KULLCU TAMBO Y MERCADO SAN ANTONIO**", por un monto total de Bs. 376.194,63 (Trescientos Setenta y Seis Mil, Ciento Noventa y Cuatro con 63/100 bolivianos),

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1247/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 121/2021 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 39/2021 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamento Favorable N° 046/2021 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, informes técnicos y administrativos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, resumen presupuestarios y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integral del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la "**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO KULLCU TAMBO Y MERCADO SAN ANTONIO**", por un monto total de Bs. 376.194,63 (Trescientos Setenta y Seis Mil, Ciento Noventa y Cuatro con 63/100 bolivianos), conforme a los antecedentes señalados y la normativa legal aplicada, por lo que la Unidad Jurídica del GAMS, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce

S.E.: 018/21.
R.A.M. 451/21
INF. 150/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.97



como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, enmarcado en la Ley Financiera (Responsabilidad) Artículo 4º "La Máxima Autoridad Ejecutiva-MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación de actividades, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 en Artículo 9º establece (Política de austeridad) en sus incisos: I) En el marco de la política de austeridad implementada por el Gobierno Nacional, y a objeto de precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuará la evaluación de la estructura del Sector Público, y realizará una propuesta de ajuste que principalmente evite la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, previa evaluación de ingresos y gastos. Dicha propuesta será aprobada mediante Decreto Supremo, independientemente del nivel normativo de creación de la entidad, normas que se entenderán como abrogadas o derogadas, según corresponda. II) Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 26, numeral 25 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales (atribuciones de la alcaldesa y alcalde Municipal) suscribir convenios y contratos.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece



en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera Numeral 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2021) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera: inciso 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su Art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, el Decreto Supremo N° 2493 de fecha 26 de agosto de 2015, crea el Fondo de Desarrollo Indígena, como Institución pública descentralizada con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo. Rural y Tierras -MDRYT; con la finalidad de gestionar, financiar, ejecutar de manera directa y fiscalizar programas y proyectos para el desarrollo productivo de los Pueblos Indígena Originario Campesinas, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas, asimismo el artículo 8 (funciones) establece las siguientes funciones para el Fondo de Desarrollo Indígena: b) Financiar y/o ejecutar de forma directa programas y/o proyectos productivos; f) suscribir convenios intergubernativos e interinstitucionales para la ejecución de programas y/o proyectos productivos.

Que, el Decreto Supremo N° 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos a los Gobiernos Autónomos Municipales para la ejecución de programas y proyectos productivos, de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.

El Decreto Supremo N° 3250 de fecha 12 de julio de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 3186, estableciendo el procedimiento para la transferencia de bienes productivos, incluyendo la infraestructura productiva, como parte de las transferencias público - privadas.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su art. 29 (REGIMEN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal:

S.E.: 018/21.
R.A.M. 451/21
INF. 150/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.97



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO KULLCU TAMBO Y MERCADO SAN ANTONIO”, al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. Bs. 376.194,63 (Trescientos Setenta y Seis Mil, Ciento Noventa y Cuatro con 63/100 bolivianos), con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, el cual no incrementa el monto total del Presupuesto Institucional de la Gestión 2021, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 121/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 39/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 046/2021 del 07 de diciembre de 2021, Informe Legal N° 1247/2021 de 07 de diciembre de 2021 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, según el siguiente Cuadro:

DE: DIFERENTES PROYECTOS Y ACTIVIDAD													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORGOBJETC	NOMBRE PARTIDA			ET	MONTO	
1101	1	18	11	11010107600000	0	41	119	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD ZAPATERA			00	17.222,19
1101	1	18	11	11010118200000	0	41	119	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD 7 CASCADAS D-6			00	15.612,86
1101	1	18	11	11010133800000	0	41	119	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD CHAUPI LLINFI			00	53.530,16
1101	1	18	11	11010233600000	0	41	119	42230	CONST. TANQUE ELEVADO DE AGUA COMUNIDAD LECHUGUILLAS			00	5.500,01
1101	1	18	11	11010233900000	0	41	119	42230	CONST. SISTEMA DE AGUA POTABLE POR BOMBEO COMUNIDAD SANTA CATALINA			00	60.994,80
1101	1	18	11	11010234000000	0	41	119	42230	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO COMUNIDAD VALLE GRANDE			00	29.013,64
1101	1	18	11	11010215100000	0	41	119	42310	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD SAN JUAN			00	194.320,97
TOTAL												376.194,63	
A: ACTIVIDADES Y PROYECTO													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORGOBJETC	NOMBRE PARTIDA			ET	MONTO	
1101	1	18	12	11010215200000	00	41	119	42310	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD KULLCU TAMBO			00	181.873,66
1101	1	22	17	A019044800000	00	41	119	42230	CONST. CENTRO DE COMERCIO DEPARTAMENTAL MERCADO SAN ANTONIO			00	194.320,97
TOTAL												376.194,63	

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la Liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

S.E.: 018/21.
R.A.M. 451/21
INF. 150/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.97



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Dr. Gonzalo Pallares Soto

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.E.: 018/21.
R.A.M. 451/21
INF. 150/2021 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.97

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo